



ADMINISTRACIÓN LOCAL COMARCAS

COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO

16722

ANUNCIO

Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo adoptado por el Consejo Comarcal de la Comarca de Somontano de Barbastro, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2012, sin que se hayan producido reclamaciones tras su publicación en el B.O.P. número 206 de 29 de octubre de 2012, se eleva a definitivo el mismo y, de conformidad con el Art. 17,4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publican íntegramente las modificaciones de las Ordenanzas. Dichas modificaciones entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación (a excepción de la Tasa por el Servicio de Visitas Guiadas a las Cuevas Rupestres y Visitas Concertadas a los Centros de Interpretación de la Comarca de Somontano de Barbastro en lo que se refiere a grupos escolares cuyas nuevas cuotas serán de aplicación a partir de septiembre de 2013) y regirán en tanto no se produzca nueva modificación.

MODIFICACIÓN ORDENANZAS FISCALES

6.1.- Nº 01 Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos en camping y áreas de acampada.

Artículo 3.2

A tal efecto se establecen las siguientes tarifas:

- a) Por cada plaza de camping autorizada: **7,07.- €**
- b) Por cada plaza de acampada autorizada por más de siete días y hasta treinta: **3,41.- €**
- c) Por cada plaza de acampada autorizada de más de treinta días: **5,67.- €**

6.2.- Nº 02 Tasa por prestación del servicio de extinción de incendios y salvamento de la Comarca de Somontano de Barbastro.

Artículo 6º

1. La cuota tributaria se determinará en función del número de efectivos, tanto personales como materiales que se empleen en la prestación del servicio, el tiempo invertido en éste, materiales consumidos y el recorrido efectuado por los vehículos que actúen.
2. A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:
 - a. Por cada bombero, por cada hora o fracción: **41,59 euros**
 - b. Camiones Autobomba o similar, por cada hora o fracción: **81,92 euros**
 - c. Vehículo de Mando o similar por cada hora o fracción: **50,33 euros**
 - d. Vehículo de excarcelación y salvamento por cada hora o fracción: **81,92 euros**
 - e. Remolque grupo electrógeno por hora y fracción: **44,05 euros**
 - f. Por cada unidad de extintor consumido: **26,49 euros**
 - g. Por envase total o parcial de espumógeno consumido (25 l.): **314,60 euros**
 - h. Por utilización de cada traje de protección química (NBQ): **378,14 euros**
 - i. Por reposición de cada traje de protección química (NBQ): **3.712,28 euros**
 - j. Asesoramiento e informes técnicos:
 1. Con visita a las instalaciones: **189,08 euros**
 2. Sin visita a instalaciones: **151,25 euros**
 - k. Cursos de formación y utilización de instalaciones (precio hora): **151,25 euros**
3. Sin perjuicio de los conceptos señalados en los epígrafes anteriores, podrá integrar la deuda tributaria el importe total del gasto generado a la Comarca de Somontano de Barbastro por la prestación de servicios señalados en el art. 2º de esta norma.
4. La cuota tributaria total, resultará de la suma de las cantidades resultantes de la



aplicación de las correspondientes tarifas.

6.3.- Nº 03 Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Artículo 5º.- Cuota tributaria.

c) Estas Cuotas se revalorizarán anualmente en base al incremento del I.P.C. Oficial. El IPC que se tomará para este incremento corresponde al último porcentaje oficial fijado por el Instituto Nacional de Estadística a 30 de septiembre de 2012: 3,5 %.

6.4.- Nº 04 Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Actividades Deportivas, Ocio y Tiempo Libre de la Comarca de Somontano de Barbastro.

Artículo 5.1.- La tarifa a aplicar en la prestación del servicio será la siguiente,

A) Cursos y actividades organizadas por el Servicio Comarcal de Deportes:

TASAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS	Aplicación Curso 2011 2012	Aplicación Curso 2012 2013
Actividades físico deportivas: 2 días semana / 1 hora (trimestral)	64,00	66,00
Actividades físico deportivas: 1 día semana / 1 hora (trimestral)	38,00	41,00
Actividades físico deportivas: 3 días semana / 1 hora (trimestral)	78,00	82,00
Cursos de verano (natación y acuafitness): 15 sesiones	40,68	43,00
Cursos de verano modalidad tenis: 15 sesiones	43,00	45,00
Talleres de verano: 10 sesiones	28,60	29,00
Actividad física para mayores –trimestre: 2 días /semana	39,28	43,00
Actividad física para mayores –trimestre: 1 día / semana	32,00	34,00
Actividad físico deportiva: 1 día semana (cuota meses sueltos)	16,00	18,00
Actividad físico deportiva: 2 días semana (cuota meses sueltos)	24,00	26,00
Campaña de natación escolar: Piscina climatizada (trimestral / 6 sesiones)	23,00	23,00
Organización Jornadas deportivas y recreativas de verano –entidades: 3 jornadas / 2 horas	174,00	180,00
Curso de natación adultos (Piscina Climatizada) se aplicará tasa de la instalación: 1 o 2 días semana		

Todas las actividades pueden sufrir modificaciones en función de las características particulares de las mismas.

Las cuotas establecidas serán de aplicación en el curso 2013-2014 y para las actividades de verano 2013. En todo caso siempre se les aplicará la cuota antes establecida, o la parte proporcional en función del número de horas, duración etc.

Cursos, jornadas y actividades puntuales (varias modalidades deportivas no sujetas a



una periodicidad) se repercutirán los gastos de la actividad.

B) Cursos y actividades organizadas por el resto de servicios.

DURACION	Tarifa General	Menores 35 años
Cursos y talleres de hasta 5 horas	11,40 €	5,70 €
Cursos y talleres de hasta 10 horas	17,10 €	13,60 €
Cursos y talleres de hasta 20 horas	28,50 €	22,80 €
Cursos y talleres de mas de 20 horas	34,10 €	28,40 €

6.5.- Nº 05 Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Visitas Guiadas a las Cuevas Rupestres y Visitas Concertadas a los Centros de Interpretación de la Comarca de Somontano de Barbastro.

Artículo 5.º Cuota tributaria. - La cuota tributaria será la cantidad fija señalada para cada uno de los servicios:

TARIFA INDIVIDUAL AL ARTE RUPESTRE (1 abrigo):

- Entrada niños hasta 7 años: **Gratuito**
- Entrada adulto: **4,50 €**
- Entrada reducida: **3,50 €** Aplicable a : - Jubilados - Carnet joven - Carnet estudiante
- Joven de 8 a 18 años
- Entrada grupos (de 10 a 20): **3,50 € persona**
- Entrada combinada : **5,50 € persona** por visita a un abrigo+Ctro Arte Rupestre Colungo
- Entrada combinada: **6,80 € persona** por visita al abrigo de Arpán + Mallata (seguidos)

GRUPOS CONCERTADOS:

Los grupos tendrán un número máximo de 50 personas. Entre 50 y 60 personas se calculará una tarifa proporcional y a partir de 60 personas se considerarán dos grupos.

Grupos concertados Centros de Interpretación:

Visitas concertadas fuera del calendario de apertura (Centros de Interpretación de Castillazuelo, Colungo, Adahuesca). Precios por grupo:

- Visita un centro: **58,00 €**
- Visita dos centros: **107,00 €**
- Visita tres centros: **153,00 €**
- Grupos reducidos (1-6 personas): **15 % descuento**

Grupos concertados al Arte Rupestre:

Visitas concertadas fuera del calendario de apertura. Precios por grupo (20-25 personas máximo – según el abrigo):

- Visita un abrigo: **88,00 €**
- Visita dos abrigos: **113,00 €**
- Visita tres abrigos: **170,00 €**
- Visita un abrigo + C.I. Arte Rupestre: **113,00 €**
- Visita un abrigo + un taller: **124,00 €**
- Cada monitor suplementario: se añadirá **52,00 €**

Talleres demostrativos:

- Hasta 25 personas, por grupo: **78,00 €**
- Cada monitor adicional: **52,00 €**

Grupos concertados con empresas:

Visitas guiadas a los Centros de Interpretación organizadas por empresas, con asiduidad, dentro de sus programas turísticos o didácticos:

- Visita un centro: **37,00 €**
- Visita dos centros: **62,00 €**
- Visita tres centros: **93,00 €**
- Visitas al Arte Rupestre y talleres: **65,00 € Grupos de promoción**



- Visitas al Arte Rupestre y Talleres: **15 % descuento Grupos reducidos (1-6)**

GRUPOS CONCERTADOS ESPECIALES: ESCOLARES / TERCERA EDAD / VISITAS PROMOCIONALES:

Los grupos tendrán un número máximo de 50 personas. Entre 50 y 60 personas se calculará una tarifa proporcional y a partir de 60 personas se considerarán dos grupos. Grupos concertados Centros de Interpretación:

Visitas concertadas fuera del calendario de apertura de los Centros de Interpretación (Centros de Interpretación de Castillazuelo, Colungo, Adahuesca). Precios por grupo:

- Visita un centro: **49,00 €**

- Visita dos centros: **84,00 €**

- Visita tres centros: **117,00 €**

Grupos concertados al Arte Rupestre para escolares:

Visitas concertadas fuera del calendario de apertura. Precios por grupo:

- Visita un abrigo: **88,00 €**

- Visita dos abrigos: **113,00 €**

- Visita tres abrigos: **170,00 €**

- Si la actividad requiere dos monitores se añadirá un suplemento de: **104,00 €**

- Visita un abrigo + C.I. Arte Rupestre: **113,00 €**

- Visita un abrigo + Taller demostrativo en C.I. Arte Rupestre: **124,00 €**

Actividades didácticas:

Actividades didácticas para centros escolares en los Centros de Interpretación:

- Precio por alumno (un taller o actividad): **2,90 €**

- Precio por alumno (dos talleres o actividad en jornada partida): **5,60 €**

6.6.- Nº 07 Ordenanza General reguladora de la utilización de Infraestructuras y Servicios Comarcales.

Artículo 3.- La cuota a aplicar por la utilización por los ayuntamientos de los enseres que componen la infraestructura comarcal y la prestación de los distintos servicios será la siguiente:

CONCEPTO	MODULO	CUOTA € 2012	CUOTA € 2013
Servicio Archivero Comarcal	Coste personal	12,00 €/hr	12,42 €/hr
Servicio Informático Comarcal con desplazamientos a localidades	Horas de uso + gastos kms.	17,40	18,01
Servicio de Ayuda a Domicilio	Horas asistencia	0,95	0,98
Servicio Educación de Adultos	Gastos kms.	0,23 €/km	0,23 €/km
Servicio Barredora	Horas de uso	38,25	39,59
	Otras Instituciones	63,92	66,16
	Particulares	73,05	75,61
Servicio Escenario móvil: montaje	m2	3,05	3,16
Servicio Escenario móvil: uso	Por día y m2	0,50	0,52
Servicio Escenario externo: montaje	m2	26,37	27,30
Servicio Escenario externo: uso	Por día y m2	5,27	5,45
Servicios Especiales	Personal	7,15	7,40



Municipios			
	Kms.	0,66 €/km	0,68 €/km
	Coste camión	16,04	16,60
Servicios Especiales Externos	Personal	25,65	26,55
	Kms.	1,00 €/km	1,03 €/km
	Coste camión	32,11	33,24
Servicio Oficina Técnica:	Precio hora	28,00	29,00
	Gastos kms	Según coste	Según coste
	O. menor	22,60	23,50
	O. Mayor (<30050 €)	57,60	60,00
	O. Mayor (<60101 €)	85,60	89,00
	O. Mayor (<120202 €)	113,60	118,00
	O. Mayor (>120202 €)	253,60	260,00
	Actividad/Apertura	85,60	89,00
	Orden Ejecución	113,60	118,00
	Exp. Ruina	253,60	260,00
	Ruina Inminente	253,60	260,00
	Habitabilidad	85,60	89,00
	Valoración	85,60	89,00
	Valoración Expediente Administrativo	43,60	45,00
	Segregación	85,60	89,00
	Primera Ocupación	85,60	89,00
	Inspección Urbanística	85,60	89,00
	Actos Administrativos	43,60	45,00
	Acta Comprobación	85,60	89,00
	Consulta Urbanística en Suelo urbano	43,60	45,00
	Consulta Urbanística en Suelo no urbanizable	85,60	89,00
	Interés social/Área Borde	85,60	89,00
Servicio contenedores basura establecimientos industriales		241,69 €/año	250,15 €/año

A tener en cuenta en el Servicio de Escenario Móvil:

- Solicitudes con menos de 15 días de antelación, dependerá de la disponibilidad del servicio y el precio final se incrementará en un 50%.
- Para los montajes y desmontajes de escenarios solicitados en domingo o festivo (según calendario laboral), el precio final se incrementará en un 100%.

6.7.- Nº 09 Ordenanza reguladora del Precio Público por la prestación del Servicio de Vertido y Tratamiento de Residuos.

La cuantía de los derechos a percibir por el precio público será la siguiente:



GRATUITO:	
- Pequeños vertidos (hasta 5.000 kg al año) - Recuperables: palets, cartón, plástico y vidrio seleccionados - Aceites usados de vehículos, freidoras ... - Vehículos usados	
NEUMATICOS:	0,40 € / kg
RESIDUOS NO RECUPERABLES:	
- De alta densidad (0,7 t/m³)	24,45 € / tm
- De densidad media (0,4 a 0,7 t/m³)	34,60 € / tm
- De baja densidad (menor de 0,4 t/m³)	42,60 € / tm

6.8.- Nº 10 Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de apertura de establecimientos turísticos y autorizaciones de competencia comarcal.

Artículo 7

RESTAURANTES, CAFETERIAS, VTR, ALBERGUES Y REFUGIOS:	
COMUNICACIÓN PREVIA APERTURA, CAPACIDAD, CATEGORÍA Y CLASIFICACION	132,50 €
COMUNICACIÓN CAMBIO DE TITULAR Y DENOMINACION	110,70 €
CAMPING: AUTORIZACION APERTURA. CAMBIO DE CAPACIDAD Y DE CATEGORIA	279,40 €
CAMPING: COMUNICACION CAMBIO DE TITULAR Y DENOMINACION	112,80 €
BARES: COMUNIDACION APERTURA DE BAR. CENSO	41,40 €
AUTORIZACIÓN: DE ACAMPADAS COLECTIVAS Y PROFESIONALES	86,90 €
COMUNICACIÓN : DE ACAMPADA ITINERANTE O DE MONTAÑA	24,80 €

Contra el presente acuerdo definitivo cabe recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación.

Barbastro, a 5 de diciembre de 2012. El Presidente, Jaime Facerías Sancho